

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN INSTITUT CATALÀ D'INVESTIGACIÓ QUÍMICA (ICIQ)

REUNIDOS

De una parte, la Fundació Institut Català d'Investigació Química (en adelante ICIQ) con domicilio en Avinguda dels Països Catalans, 16 (Tarragona), y en su nombre y representación, el Sr. Emilio J. Palomares Gil en conformidad con las competencias otorgadas por el Patronato de la Fundación ICIQ en su reunión de fecha 17 de julio de 2020.

Y de otra parte, Facultad de Ciencias Químicas (en adelante LA FACULTAD), con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria, Código postal X5000HUA, representada por el Dr. Prof. Marcelo Mariscal, DNI: 24627114, Decano firmante, de acuerdo con el nombramiento de la Ordenanza HCS N° 06/2012.

EXPONEN

1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.

2. Que LA FACULTAD es un centro de enseñanza superior e investigación que persigue el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad de su entorno mediante la creación y transmisión de conocimientos.

Para el cumplimiento de sus finalidades, LA FACULTAD mantiene una orientación hacia su entorno, consciente que cada vez es más necesaria la colaboración entre todas las instituciones que participan en el desarrollo social.

3. Que el ICIQ es una entidad promovida por la Generalitat de Catalunya, que tiene como finalidad fundacional identificar y promover la investigación y la innovación en el ámbito de las ciencias químicas, impulsando la más estrecha interrelación entre la investigación básica, aplicada y el mercado, con el fin de alcanzar la excelencia en este ámbito y convertirse en un centro de referencia mundial, y que tiene la condición de centro CERCA, reconocido por la Generalitat de Catalunya.

4. Que, dado que las dos entidades se encuentran en un mismo ámbito social, cultural y económico, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.

5. Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente plasmar en un protocolo general de actuación diferentes aspectos, como por ejemplo su vinculación académica, científica y de toda índole, y establecer para ello los instrumentos adecuados.

IF-2024-00401533-UNC-PVCTT#FCQ

Y, a tal efecto, deciden subscribir un protocolo general de colaboración académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del acuerdo de cooperación

LA FACULTAD y el ICIQ se comprometen a establecer mediante convenios incorporados a este protocolo general, las modalidades concretas de colaboración dentro de las áreas en las cuales ambas entidades tengan interés manifiesto.

Asimismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.

Segunda. Modalidades de colaboración

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, las dos partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y de acuerdo con la legislación vigente, a:

- a) Facilitar la movilidad de personal entre ambas instituciones.
- b) Favorecer las relaciones entre los diferentes grupos de investigación de ambas instituciones.
- c) Establecer un marco de colaboración permanente entre ambas instituciones para favorecer el mejor desarrollo de las actividades científicas realizadas conjuntamente.
- d) Prestarse asesoramiento mutuo y desarrollar conjuntamente proyectos y programas de colaboración en cuestiones relacionadas con la actividad de las dos entidades.
- e) Facilitar el intercambio de personal para participar en proyectos, simposios, conferencias, así como para facilitar estancias formativas.
- f) Llevar a cabo las acciones que sean consideradas de interés mutuo, considerando las disponibilidades de las partes y de las materias que constituyen el objeto de este acuerdo.

Tercera. Establecimiento de la cooperación

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en este convenio se lleva a cabo a partir de un programa elaborado entre las dos entidades, que se refleja en forma de convenios adicionales a este acuerdo. Los convenios se tienen que someter a los procedimientos de aprobación establecidos en los estatutos, la normativa propia, etc., de cada entidad.

Cuarta. Financiación

De este convenio no se derivan obligaciones económicas concretas para las partes. Para cada iniciativa concreta se tiene que detallar en cada convenio específico, al menos, las

actividades que se tienen que realizar, las personas y las instituciones implicadas, los medios disponibles, el presupuesto, la duración y su financiación.

Quinta. Duración

La duración de este acuerdo es de cuatro años, prorrogable por escrito y de forma expresa una sola vez y por un periodo igual. Las partes pueden denunciarlo mediante escrito fehaciente, con tres meses de anticipación al vencimiento, sin que esto afecte a los convenios específicos no realizados, cuya finalización se tendría que llevar a cabo, en todo caso, de acuerdo con lo que se haya establecido.

Sexta. Confidencialidad y datos de carácter personal

Las partes se obligan a no revelar, divulgar o difundir a través de cualquier medio la información que tenga carácter confidencial, sin contar con una autorización previa y por escrito de la otra parte y se obligan a cumplir con la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Séptima. Miscelánea

Las obligaciones y responsabilidades de cada parte se detallarán en el Convenio específico correspondiente para cada iniciativa.

Este acuerdo sustituye todos los acuerdos o comunicaciones orales y/o escritas anteriores al respecto.

Las correcciones y modificaciones sólo serán válidas si se realizan por escrito y firmadas por un representante autorizado de cada parte.

Octava. Discrepancias

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este protocolo y de los convenios de desarrollo tienen que ser examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de LA FACULTAD y las otras dos en representación del ICIQ.

Si no se llega a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha indicados. En caso de firmarse electrónicamente, la fecha efectiva será la que conste en la última firma electrónica.

Por LA FACULTAD

Decano

Por el ICIQ

El Director

IF-2024-00401533-UNC-PVCTT#FCQ



Marcelo M. Mariscal
Córdoba

Emilio J. Palomares Gil
Tarragona



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número: IF-2024-00401533-UNC-PVCTT#FCO

CORDOBA, CORDOBA
Jueves 30 de Mayo de 2024

Referencia: Convenio colaboración académica ICIQ_FCQ

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de Informatica,
serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2024.05.30 10:09:12 -03'00'

Maria Cecilia Gaggiotti
Prosecretaria
Pros. de valorización del Conocimiento y Transferencia Tecnológica
Facultad de Ciencias Químicas
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad
Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de
Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2024.05.30 10:09:18 -03'00'